JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta y Uno de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Téngase como notificado por conducta concluyente al demandado HELIO ISMAEL DAVILA LEAL (Archivo No. 6 del expediente digital) y contestada en tiempo la demanda.

Se le reconoce personería al abogado JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ, para que actúe en los términos y para los fines del poder especial a él conferido.

Notifíquese.

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

PVM/2020-241

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta y Uno de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Reunidas las formalidades de Ley y al tenor de lo dispuesto en los artículos 368 y 371 del C.G.P., se **ADMITE la DEMANDA DE RECONVENCIÓN** incoada por **HELIO ISMAEL DAVILA LEAL** en contra de **LADY TATIANA MEJIA LEMUS** y **FLOR AZUCENA LEMUS MURCIA**.

Tramítese por el proceso verbal de mayor cuantía

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de **veinte (20) días**.

Notifíquese este proveído por estado.

Vencido dicho término se tramitará de forma conjunta las demandas existentes.

Notifíquese.

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

PVM/2020-041